



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 087 - 2008-CMPP.

Puno, 29 de Agosto del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el dictamen N° 09-2008-CPALR, elevado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta con fecha de recepción 04 de agosto del presente año, la regidora María del Pilar Blanco Espezua, ha solicitado al Concejo Municipal licencia por estudios por el período comprendido entre agosto del 2008 a Julio del 2010, la misma que puesta en conocimiento al Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto del presente año, fue remitida a la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, el Reglamento Interno del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 187 -CMPP de fecha 15 de noviembre del 2007, en su artículo 16° establece "Los regidores tienen derecho a solicitar licencia el plazo máximo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, dando cuenta por escrito al Presidente del Concejo"; así mismo, el artículo 20° de la norma en mención, señala que si la licencia es por más de treinta días, se procederá de acuerdo a los artículos 24° y 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, si bien el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde y los Regidores, la regidora en mención solicita licencia por estudios por un período de dos años, situación que no se encuentra establecida dentro de las normas de alcance municipal, por cuanto, conforme lo establece el numeral 2) del artículo 25° del mismo cuerpo legal, el ejercicio de alcalde y regidor se suspende por Acuerdo de Concejo por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales;

Que, en este orden de ideas, el Concejo Municipal, sólo podría autorizar la licencia por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales, posterior a ello, sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala que el cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, entre otros en los siguientes supuestos: 4.- Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal, por más de 30 (treinta) días consecutivos sin autorización del Concejo Municipal, y/o 5.- Por Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de licencia por estudios por el período comprendido entre agosto del 2008 a Julio del 2010, presentada por la regidora María del Pilar Blando Espezua.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Puno, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la regidora solicitante para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. **JUAN E. MONZÓN GRANDA**
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Lito Briceño Castillo
ALCALDE